

**FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÀ
ANTONIO ROLDÀN BETANCUR – FESU-**

CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO NRO. 03/2023
(Noviembre 10 de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 02 DE
NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ESTABLECEN LOS COSTOS PECUNIARIOS
PARA EL AÑO 2024**

El Consejo Superior de la Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Urabá Antonio Roldán Betancur – FESU, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Estatuto, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas y otros derechos educativos.

Que, el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) determina el aumento de los costos educativos para las Instituciones de Educación Superior.

Que, a la fecha el I.P.C. acumulado corresponde al 10.48 % según el informe dado por DANE, Portafolio y La República.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementese el 10.48% en los costos educativos para los estudiantes de la I. U. FESU

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento de los otros valores educativos serán del 10.48%.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos pecuniarios a partir del 1º de enero de 2024 serán los siguientes:



PROGRAMA	CÓDIGO SNIES	VALOR SEMESTRE	VALOR SEMESTRE
		2023	2024
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	104455	4.856.699	5.365.681,05
PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	103641	4.856.699	5,365.681.05
PROFESIONAL INGENIERÍA INDUSTRIAL	110258	3.600.594	3.977.936.25
TECNOLOGIA EN LOGÍSTICA Y MERCADERO INTERNACIONAL	103642	3.468.890	3.832.429,67
TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	104466	3.468.890	3.832.429,67
TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS	16940	2.093.124	2.312.483,39
ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA CADENA LOGÍSTICA	108534	6.454.782,18	7.131.243,29

ARTÍCULO CUARTO: La Rectoría informará al Ministerio de Educación Nacional, sobre las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, en el marco de lo previsto por la normatividad vigente en la materia.



ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2024 su expedición y deroga las normas que le sean contrarias

NOTIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Apartadó Antioquia, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023).



JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO
Presidente del Consejo Superior I.U. FESU



MANUEL A. BEDOYA DUQUE
Secretario General I.U. FESU

